

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00590 00

En atención al comunicado remitido por correo electrónico del 31 de mayo de 2023 proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco de Santiago de Cali, y conforme con lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo promovido por AECOSA S.A. contra MARIA YOLIMA PERNIA DIAZ, para que se adelante el trámite de negociación de deudas, y se llegue a un acuerdo de pago, o en su defecto la liquidación patrimonial de la insolvente, al tenor de lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso y hasta por el término establecido en el canon 544 ibidem.

SEGUNDO: oficiése al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco de Santiago de Cali, comunicándole lo aquí dispuesto y solicítese se sirva informar el estado de la negociación.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlène Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba000a171056a555192b97180a084999729f0e96a47252797bba3732c4417e28**

Documento generado en 09/09/2023 04:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>